



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

R.A. N° 001 -OEA-INSN-2017

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Lima, 16 de enero del 2017

VISTO:

El Memorando N° 002-UT-DE-INSN-2017, el Memorando N°009 -DE-INSN-2017, del Director de la Oficina de Economía.

CONSIDERANDO:

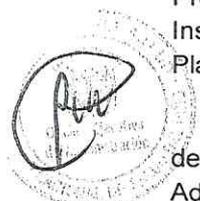
Que, es necesario efectuar un uso eficiente y eficaz de los Recursos Públicos, racionalizando el gasto y asegurando el cumplimiento de los objetivos institucionales para el Ejercicio 2017;

Que, para el cumplimiento de los objetivos institucionales, es necesario implementar un fondo efectivo para la Caja Chica, el cual estará destinado únicamente a cubrir gastos menores que demanden su cancelación inmediata o por su finalidad y características no puedan ser debidamente programadas;

Que, la Administración de la Caja Chica, se sujetará a las Normas Generales de Tesorería NGT 06 y 07, aprobadas con Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, y el Artículo 10° de las disposiciones complementarias, respecto del cierre de operaciones del año fiscal anterior del gasto devengado, girado del uso de la Caja Chica entre otras, aprobadas con la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, del 21 de Enero 2011;

Que, según el Artículo 13 del Reglamento, de Organización y Funciones de la entidad aprobado por R.M. N° 083-2010/MINSA, la Oficina Ejecutiva de Administración, es el órgano encargado de procurar, que en el Instituto Nacional de Salud del Niño, cuente con los Recursos Humanos, materiales y económicos en las condiciones de calidad, cantidad y oportunidad requerida y tiene asignada las siguientes funciones, proponer las Políticas, Normas o Programación de la Gestión y asignación de Recursos Humanos, Materiales y Financieros al Instituto en el marco de la normatividad de los sistemas y procesos administrativos de Planeamiento, Financiamiento, Presupuesto y Logística correspondiente;

Que, es necesario para la entidad expedir la Resolución correspondiente, para la apertura del Fondo de Caja Chica, para el Ejercicio Fiscal 2017, así como la aprobación de la Directiva Administrativa procedimiento para la Administración de la Caja Chica, de acuerdo a lo establecido en los literales a) y f) del numeral 10.4 del Artículo 10°, de la Resolución Directoral N° 001-20411-EF/77.15, del 21 de Enero del 2011;



Handwritten mark



PERÚ

Ministerio de Salud

Instituto de Gestión de Servicios de Salud

Instituto Nacional de Salud del Niño - Breña



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

Que, estando a lo informado por el Director de la Oficina de Economía, con visación de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Salud del Niño.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aperturar para el Ejercicio Fiscal 2017, un Fondo para la Caja Chica hasta por el monto de S/. 160,000.00 Soles (Ciento Sesenta Mil y 00/100 Soles), distribuidos de la siguientes manera S/. 80,000.00 Soles (Ochenta Mil y 00/100 Soles) con la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados y S/. 80,000.00 Soles (Ochenta Mil y 00/100 Soles) con la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios.

ARTICULO 2°.- Designar a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución al encargado único para el uso, manejo y reposición del fondo al TAP. Eduardo Mercado de la Fuente, quien bajo responsabilidad, se sujetará a lo dispuesto en las Normas Generales del Sistema de Tesorería NGT-06 y 07, así como a la Directiva Administrativa “Procedimiento para la Administración de la Caja chica”.

ARTICULO 3°.- Aprobar la Directiva Administrativa “Procedimiento para la Administración de la Caja chica” que consta de ocho (08) folios en concordancias a lo dispuesto en la Ley N° 30518 Ley del Presupuesto Público para el año Fiscal 2017.

ARTICULO 4° .- Fijar el monto máximo para cada pago correspondiente al Ejercicio 2017, en S/. 405.00 Soles, equivalente al 10% de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) de S/. 4050.00 Soles (Cuatro Mil Cincuenta y 00/100 Soles), para la adquisición de bienes y servicios indistintamente.

ARTICULO 5° .- Los Vales Provisionales otorgados por Caja Chica, deberán ser rendidos en un plazo No mayor de 48 horas.

ARTICULO 6°.- La rendición documentada del Fondo de Caja Chica, deberá contar con la firma del encargado del fondo de Tesorería, el Jefe de la Oficina de Economía, sera presentado a la Oficina Ejecutiva de Administración, para la aprobación del reembolso, previa verificación de la Unidad de Control Previo.

ARTICULO 7°.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática, publique la presente Resolución en el Portal WEB Institucional.

Regístrese, comuníquese y Archívese

Distribución:

- ❖ Dirección General
- ❖ Sub Dirección General
- ❖ Oficina Ejecutiva de Administración
- ❖ Oficina de Asesoría Jurídica
- ❖ Oficina de Personal
- ❖ Oficina de Economía

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

Bach. Adm. ANGEL E. CASTRO VARGAS
Director Ejecutivo
Oficina Ejecutiva de Administración

